



# **TRABAJO FINAL DE PROFESORADO**

**Alumna: Santarelli, Agustina**

**2.º cuatrimestre 2025**

## Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo conocer la política educativa respecto de la inclusión en la Provincia de Buenos Aires para el nivel medio, en base al análisis de los diseños curriculares de profesorados y de la materia “Educación para la diversidad” y a la luz de la normativa vigente. El interés parte de la observación de prácticas de enseñanza propias —reflexión sobre la propia práctica— y de otros docentes, y no siempre identificar prácticas de inclusión real. A partir de ella, surge la pregunta sobre cuál es la política educativa al respecto y su concreción o no en las propuestas de formación docente que ofrecen los profesorados para alcanzar exitosamente la inclusión de estudiantes con algún tipo de condición particular.

La temática es un gran desafío para la educación hoy, en particular a partir de las Resoluciones 311/16 del Consejo Federal de Educación (CFE) y 1664/17 de la DGCE de la provincia.

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 manifiesta, en su artículo 26, que la educación debe constituir un derecho para todas las personas. Desde allí en adelante, numerosos han sido, a escala internacional, los enunciados en favor de una educación que incluya a las personas con discapacidades, tanto físicas como intelectuales.

En nuestro país, el artículo 11 de la vigente Ley de Educación Nacional 26.206 enuncia, dentro de los fines de la educación, “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad”, así como “brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”, todos ellos principios que recoge también la Ley Provincial de Educación (Prov. de Buenos Aires) 13.688, en su artículo 16.

La Resolución 311/16 - Anexo 1 del CFE sobre Acreditación, Promoción, Titulación y Certificación de los alumnos con discapacidad establece que “las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en escuelas comunes y a recibir los apoyos que sean necesarios para aprender y participar” y, por tanto, las escuelas deben formular el Proyecto Pedagógico Individual de cada estudiante atendiendo a sus necesidades específicas.

A pesar de la existencia de estas normativas, muchas veces observamos que los docentes de nivel medio no tienen conocimiento de ellas, no tienen el acompañamiento adecuado para llevarlas adelante o encuentran ciertas dificultades a la hora de concretarlas. Con el objetivo de mejorar la propia práctica y sumar estrategias áulicas e institucionales de

inclusión es que abordaremos esta temática.

### **Primer acercamiento al tema**

Como se describe en *Educación inclusiva de calidad, un derecho de todos* (Dirección General de Cultura y Educación - Grupo Artículo 24 por la educación inclusiva, 2019), “la educación inclusiva es uno de los pilares de la política educativa bonaerense” (p. 5). Este documento señala también que “la implementación de este derecho está limitada aún por diversas barreras normativas, institucionales, económicas, culturales y actitudinales” (p. 11) y, resaltando el artículo 5 de la Resolución 311/16 - Anexo 1 del CFE, señala la responsabilidad de todos los actores institucionales en la concreción de una cultura inclusiva, la cual debe verse promovida, según la Resolución 1664/17 - Anexo 1, en prácticas de enseñanza que permitan el acceso a los contenidos curriculares de acuerdo a las particularidades de cada estudiante.

Por su parte, los diseños curriculares de los profesorados en la Provincia de Buenos Aires no ven reflejada, en sus espacios curriculares, la normativa emanada de estas resoluciones, a excepción de tres de ellos, vigentes desde 2017: profesorado de Inglés, de Lengua y Literatura, y de Matemática. Esto quiere decir que quienes egresaron de estos tramos formativos antes de 2019 no habrán transitado, al menos en su formación docente inicial, espacios curriculares que aborden la inclusión, como tampoco los egresados de los otros profesorados, con diseños aprobados en 1999. El espacio curricular que ofrecen los tres profesorados antes mencionados es “Educación para la diversidad”.

### **El modelo social de la discapacidad**

A lo largo de la historia, la discapacidad ha sido abordada y considerada desde distintas concepciones, cada una de las cuales tuvo diversas implicancias y consecuencias no solo para la persona con algún tipo de impedimento, sino para el conjunto de la sociedad.

Desde los inicios del siglo xx hasta la década del sesenta, rigió el modelo de rehabilitación o modelo médico. Según este paradigma, las personas que tienen alguna discapacidad son enfermas, por tanto, quienes están en condiciones de tratarlas son los médicos, que buscarán curarlas o rehabilitarlas para alcanzar la “normalidad”.

En cambio, el modelo social, al que se procura adherir en la actualidad, considera que la persona no tiene una enfermedad, sino una discapacidad. Dentro de esta concepción, el preámbulo de la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* (ONU, 2006) afirma que discapacidad “es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan

su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (p. 1). Entonces, lo que se deberá conseguir es la disminución o eliminación de los impedimentos que hacen que no pueda desarrollar y alcanzar su máximo potencial.

La Ley 26.378 de la República Argentina (2008) aprobó la *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad* (ONU, 2006), cuyo propósito fue el de “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad” (art. 1). La convención, a lo largo de todos sus artículos, promueve la adaptación de los contextos y la eliminación de barreras para las personas con discapacidad, tal como lo promueve el modelo social.

En cuanto al acceso a la educación, en el artículo 4, la convención insta a los Estados parte a garantizar una educación inclusiva en todos los niveles del sistema y a lo largo de toda la vida, realizando “ajustes razonables” según las necesidades, es decir, con medidas de apoyo en vistas al máximo desarrollo académico y social posible. Por su parte, los docentes recibirán capacitación en “técnicas y materiales educativos” adecuados para lograr la plena inclusión.

### **La inclusión como política educativa**

Es objetivo primordial de la política educativa de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires garantizar el acceso a la educación para todos. A continuación, se destacarán los aspectos relacionados con la inclusión educativa de estudiantes con discapacidades intelectuales presentes en la Ley de Educación Nacional 26.206 y en la Ley de Educación Provincial 13.688. Además, se expondrá la normativa emanada de la Resolución 311/16 del CFE y de la Resolución 1664/17 de la DGCE de la Provincia de Buenos Aires.

#### ***Ley de Educación Nacional 26.206***

Desde el artículo 42 hasta el artículo 45, la ley explicita los objetivos de la Educación Especial:

- Asegura el derecho a la educación de todas las personas con discapacidades (en todos los niveles y modalidades educativas).
- Se rige por el principio de inclusión.
- Aborda las problemáticas que no puede abordar la educación común.

La ley establece que el Ministerio de Educación, junto al CFE, son garantes de la integración de estudiantes con discapacidades y que estos especificarán lo referente a

evaluación y certificación de trayectorias; insta a la detección temprana de necesidades educativas especiales con el objetivo de ofrecer atención interdisciplinaria para la inclusión desde nivel inicial; e indica que las jurisdicciones deberán posibilitar trayectorias educativas integrales y contar con personal especializado para el trabajo con los docentes de escuela común.

### ***Ley de Educación Provincial 13.688***

La ley dedica el capítulo IX a la Educación Especial. Siguiendo los lineamientos de la ley nacional, enuncia la responsabilidad de esta modalidad educativa de

garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias (art. 39).

### ***Resolución 311/16 del CFE***

La Resolución 311 del año 2016 del CFE representó un gran avance en materia de inclusión y no discriminación de alumnos con discapacidades. La normativa debe cumplirse en todas las jurisdicciones del país y es superior a toda normativa que se le oponga. A partir de ella:

- Las instituciones no pueden rechazar la inscripción de un alumno con discapacidad. De hacerlo, será considerado un acto de discriminación.
- Se deben garantizar los apoyos necesarios para que los estudiantes con discapacidad transiten su escolaridad y puedan aprender en igualdad de condiciones. Las instituciones de educación especial intervendrán brindando apoyos y recursos para garantizar la inclusión.
- Los alumnos que cursan el nivel medio con PPI (“proyecto pedagógico individual”, que luego se modificará a “propuesta pedagógica de inclusión”) serán evaluados y calificados de acuerdo a él. Si este está aprobado, promueven al año siguiente.
- Al terminar la escuela media, los alumnos con PPI reciben su certificado correspondiente, sin distinciones. Este los habilita para el ingreso a los estudios superiores.

### ***Resolución 1664/17 de la DGCE: inclusión vs integración***

La norma aprueba el documento *Educación inclusiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y jóvenes adultos en la Provincia de Buenos Aires*. Su importancia radica en el ingreso a un nuevo paradigma que aquí detallaremos.

Tomando como antecedentes las leyes de educación nacional y provincial, la *Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad* y la Resolución 311/16 del CFE, la resolución establece la diferencia entre los términos “integración” e “inclusión”. El primero marca que la limitación o problema está en el alumno y es él quien debe adaptarse a un ambiente o sistema. El segundo quiere resaltar la igualdad por sobre la diferencia, por lo cual, son los ambientes los que se reestructuran para poder dar respuestas a cada estudiante: tal como plantea el modelo social de la discapacidad, son los entornos los que “producen barreras que discapacitan e impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones” (p. 2).

La resolución define el concepto de “trayectoria educativa inclusiva” como los diversos recorridos que pueden darse en las instituciones, que prestan atención a las necesidades, capacidades, intereses de cada estudiante; de allí la indicación de llevar adelante “un conjunto de intervenciones organizadas y coordinadas en un trabajo articulado, colaborativo y centrado en la corresponsabilidad pedagógica de todos los actores del sistema educativo” (p. 3).

Además, el instrumento para la concreción de la inclusión será la Propuesta Pedagógica de Inclusión (PPI), que especificará los apoyos pertinentes y cómo se llevarán adelante, así como los criterios de seguimiento y evaluación. En particular, para el nivel medio, la PPI deberá contemplar:

- La organización de los propósitos y contenidos de las materias.
- La especificación de contenidos que no estén presentes en el diseño curricular, pero que resultan necesarios para el estudiante.
- La elaboración de informes, según las fechas establecidas para las calificaciones en boletín. Estos detallarán los logros y los ajustes de los apoyos si es necesario.
- La promoción y la acreditación seguirá los lineamientos del nivel y de la PPI.

### **Barreras para la inclusión**

Cobeñas y Orlando (s/f) abordan el concepto de “barreras al aprendizaje y la participación” definiéndolas como esas dificultades que enfrentan alumnos con necesidades educativas especiales, que, como venimos describiendo, aparecen a raíz de la interacción de los estudiantes con un entorno no adaptado. En cuanto a la inclusión educativa, estas pueden ser del ámbito pedagógico, didáctico, institucional, social: “barreras a la comunicación, a la movilidad, al aprendizaje, a la participación” (p. 2). Al realizar el detalle de ellas, las autoras incluyen y describen tres barreras que nos incumben:

- Barreras a la interacción: involucran todos los recursos humanos, situaciones, mobiliario, intervenciones docentes, etc., que actúen impidiendo o restringiendo la interacción de los estudiantes con discapacidad con sus compañeros o con la o el docente, entre otros, y promuevan aislamiento, segregación e individualización.
- Barreras actitudinales: involucran la creencia en el Modelo Médico-pedagógico, actitudes discriminatorias, prejuicios, violencias, etc., ya que atentan contra la dignidad y el derecho a la educación de las personas con discapacidad.
- Barreras didácticas: son aquellas provenientes de los procesos de enseñanza; ya sean ciertos enfoques didácticos, intervenciones docentes, proyectos pedagógicos, modos de enseñar, de evaluar, tipos de actividades, de recursos o materiales, modos de entender —como deficitario— al sujeto de educación, que actúen restringiendo o impidiendo el aprendizaje del alumnado con discapacidad (Cobeñas y Grimaldi, 2021: 140-1) (p. 2).

La superación de estas barreras tiene que ver con enfocar la atención en el entorno, revisarlo y procurar su adaptación para que el foco no sean los déficits del alumno, sino las potencialidades.

### **La inclusión educativa y la formación docente**

Los diseños curriculares vigentes de los profesorados en la Provincia de Buenos Aires presentan distintos años de aprobación, siendo los más alejados en el tiempo los que no ofrecen materias o áreas de estudio directamente relacionadas con la inclusión educativa. Los diseños de los profesorados de Física, Historia y Geografía, Biología, Economía, Filosofía, Ciencias Políticas, Portugués y Química se aprobaron en el año 1999; y el del profesorado de Psicología, en el año 2002; es decir, antes de la sanción de las leyes de educación nacional y provincial vigentes hoy. En ellos, lo único que se menciona respecto de la inclusión podemos verlo en el espacio curricular “Psicología y Cultura del Alumno de EGB 3 y Nivel Polimodal”, que tiene como uno de sus contenidos “Problemas de aprendizaje e integración, lo esperable vs. lo exigible”.

El diseño curricular del Profesorado de Educación Física, aprobado en el año 2009, presenta una materia con contenidos específicos relacionados con la escuela integradora. Dentro del “Campo de la subjetividad y las culturas”, en el espacio de “Pedagogía crítica de las diferencias”, afirma:

La Ley Provincial de Educación especifica la responsabilidad de brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una educación que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio

de sus derechos promoviendo en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación, declarándose a favor de la diversidad y la integración de las distintas diferencias: culturales, de género, de capacidades, entre otras (p. 91).

Y al especificar contenidos, enumera, entre otros: la construcción social de la discapacidad, el problema de la discriminación y las políticas culturales y educativas antidiscriminatorias, la escuela integradora, el abordaje de la discapacidad en relación al modelo pedagógico de la educación especial, las discapacidades permanentes o transitorias y su implicancia con las Necesidades Educativas Especiales.

Tanto el diseño curricular del profesorado de Inglés, como el de Matemática, y el de Lengua y Literatura fueron aprobados en 2017, es decir, un año después de la Resolución 311/16 del CFE y exactamente el mismo día que la Resolución 1664/17 de la DGCE de la Provincia de Buenos Aires: 1 de diciembre de 2017. Observamos en ellos un cambio significativo, ya que su enfoque “pretende facilitar la comprensión de la importancia de asumir una actitud inclusiva frente a la diversidad” (p. 42, p. 38, p. 41, respectivamente).

Específicamente en tercer año, la materia “Educación para la diversidad” tiene como objetivo “transmitirles a los futuros docentes la capacidad de desplegar propuestas didácticas que posibiliten un enfoque de enseñanza basado en la heterogeneidad, en tanto facilite y potencie el aprendizaje de todos los alumnos teniendo en cuenta una organización flexible de la enseñanza, de los tiempos y espacios escolares” (p. 59, p. 54, p. 58, respectivamente). Estos diseños se enmarcan en el paradigma de la inclusión.

### **Educación para la diversidad**

Para poder acceder al espacio curricular “Educación para diversidad”, hemos relevado distintas páginas web de profesorados y hemos podido acceder al plan de estudio del Instituto Superior de Formación Docente N.º 88, de la localidad de San Justo.

[https://isfd88-bue.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2020/04/Lengua-3%C2%B0E-.Educ-para-la-diversidad.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://isfd88-bue.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2020/04/Lengua-3%C2%B0E-.Educ-para-la-diversidad.pdf?utm_source=chatgpt.com)

La materia se enmarca claramente en los principios de la política educativa bonaerense, que entiende la inclusión educativa como una responsabilidad del sistema para garantizar que todos los estudiantes accedan, participen y aprendan, eliminando las barreras que impidan ese derecho.

El diseño curricular provincial impulsa una mirada antropológica, pedagógica y social de la diversidad: no como “problema individual”, sino como condición constitutiva de la

educación. Este mismo enfoque aparece reflejado en las dos unidades del plan.

En la unidad 1, se abordan los temas: Diversidad en la educación desde una mirada antropológica y cultural; “Educación para todos”: educación inclusiva como derecho humano; Relaciones entre enseñanza y aprendizaje: integración vs. inclusión, distintos ritmos y logros, y crítica a la hipótesis patológico-individual.

Esta unidad se alinea directamente con el enfoque de derechos presente en la política provincial. La Ley 13.688 define la educación como “un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado”, y la Resolución 1664/17 establece que la diversidad es un valor y no una dificultad.

La inclusión del punto de vista antropológico y cultural amplía la mirada más allá de la discapacidad, reconociendo la pluralidad de contextos, lenguas, identidades, género y culturas, dimensiones que la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) impulsa en todas las políticas de formación docente.

La crítica a la hipótesis patológico-individual muestra una actualización conceptual: el problema ya no se ubica en el estudiante (como “déficit” o “trastorno”), sino en el sistema educativo que debe adaptar sus prácticas para alojar la diferencia. Esto está en plena sintonía con la política bonaerense de eliminación de barreras, que señala que la escuela debe reorganizarse institucional y pedagógicamente para garantizar la participación de todos.

En la unidad 1, se abordan los temas: aprendizaje escolar desde la perspectiva inclusiva; aulas heterogéneas: intereses, necesidades y diferencias; Resolución 1664/17 como marco normativo; diversidad de trayectorias escolares y criterios de flexibilización, variedad, graduación y elección; particularidades del aprendizaje y de la construcción del conocimiento en contextos diversos.

Esta unidad traduce los principios políticos de inclusión en criterios pedagógicos concretos: cómo enseñar y evaluar en aulas reales donde los estudiantes son diversos. La referencia explícita a la Resolución 1664/17 demuestra una articulación directa con la política provincial. Esa norma dispone que la inclusión implica: acceso, participación y aprendizaje para todos los alumnos; trayectorias flexibles que reconozcan los diferentes puntos de partida; responsabilidad institucional compartida entre escuela común y modalidad de educación especial.

El abordaje de “aulas heterogéneas” y la “flexibilización curricular” retoman estas ideas: se forman docentes capaces de planificar con variedad de estrategias, ritmos y niveles de complejidad. La unidad también responde a la demanda provincial de superar la lógica del

“currículo único y homogéneo”, promoviendo una pedagogía situada, diversa y con equidad.

El plan de la materia “Educación para la Diversidad” refleja con claridad los principios de la política educativa de inclusión de la Provincia de Buenos Aires: desplaza la mirada del déficit al contexto, afirma la educación inclusiva como derecho y propone estrategias pedagógicas flexibles.

Su enfoque convierte la diversidad en un valor y no en un obstáculo, cumpliendo así con la orientación central del sistema educativo bonaerense: una escuela para todos, con todos y entre todos.

### **A modo de reflexión**

El recorrido realizado a lo largo de este trabajo muestra que la inclusión educativa en la Provincia de Buenos Aires no es solo una normativa, sino un horizonte que interpela profundamente la práctica docente. Analizar la política educativa vigente, los documentos oficiales y los diseños curriculares permitió comprender que la inclusión no se reduce a la presencia física de estudiantes con distintas condiciones en el aula, sino a la creación de entornos que garanticen el acceso, la participación y el aprendizaje de todos. Esta perspectiva, alineada con el modelo social de la discapacidad y con las políticas nacionales y provinciales, exige un cambio de mirada que transforme las prácticas cotidianas.

Sin embargo, la distancia entre lo prescrito y lo efectivamente realizado se vuelve evidente cuando revisamos la formación docente inicial y las prácticas institucionales de nivel medio. La falta de actualización de los diseños curriculares más antiguos, así como la ausencia de espacios de acompañamiento pedagógico, generan que muchos docentes no cuenten con las herramientas necesarias para concretar propuestas genuinamente inclusivas. Esto revela un desafío central: la inclusión requiere políticas claras, pero también formación continua, trabajo colaborativo y decisiones institucionales que hagan posible que cada estudiante transite una trayectoria educativa significativa. Como plantea Rebeca Anijovich (2014), la inclusión se construye en las prácticas y en las decisiones cotidianas que amplían las oportunidades de aprender, recordándonos que la responsabilidad es colectiva y se renueva cada día.

Asimismo, la revisión de la materia “Educación para la Diversidad” muestra un camino posible. Allí se evidencia que cuando la normativa se articula con la formación docente, la inclusión puede dejar de ser un ideal abstracto. El énfasis en la heterogeneidad, la

flexibilización curricular y la comprensión de las trayectorias diversas habilita a futuros docentes a pensar estrategias reales para atender necesidades distintas sin renunciar a los contenidos. En este sentido, Anijovich (2014) nos invita a abrazar la diversidad como condición intrínseca de la enseñanza, comprendiendo que no se trata de hacer excepciones, sino de asumir la complejidad de enseñar en aulas donde todos tienen derecho a aprender.

Finalmente, este análisis confirma que la inclusión educativa es un proceso, que requiere revisar prácticas, remover barreras y asumir nuevas responsabilidades como sistema educativo. Implica reconocer que no hay inclusión sin condiciones materiales, sin decisiones institucionales, sin docentes formados y sin una convicción profunda de que cada estudiante, con su singularidad, es portador de un derecho irrenunciable. Retomando a Anijovich, necesitamos:

- Promover espacios de formación para el aprendizaje profundo de los estudiantes de formación docente a partir de prácticas clave.
- Incorporar propuestas de reflexión acerca de las creencias docentes en las propuestas curriculares.
- Brindar espacios para la colaboración e intercambio entre educadores, como también al reconocimiento de los procesos de autoformación (p. 232).

## Referencias

- Anijovich, R., Cancio, C. I., y Ferrarelli, M. (2014). *Abrazar la diversidad en el aula*. Paidós.
- Cobeñas, P. y Orlando, M. (s/f). *¿Qué entendemos por barreras a la inclusión?*, Escuela de Maestros – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. [https://escuelademaestros.bue.edu.ar/que-entendemos-por-barreras-a-la-inclusion-2/?utm\\_source=rss&utm\\_medium=rss&utm\\_campaign=que-entendemos-por-barreras-a-la-inclusion-2](https://escuelademaestros.bue.edu.ar/que-entendemos-por-barreras-a-la-inclusion-2/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=que-entendemos-por-barreras-a-la-inclusion-2)
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017). Resolución 1664. Anexo 1.
- Consejo Federal de Educación (2016). Resolución 311. Anexo 1.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño curricular Profesorado de Biología*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Ciencias Políticas*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Economía*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2009). *Diseño Curricular Profesorado de Educación Física*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017). *Diseño Curricular Profesorado de Educación Secundaria en Inglés*
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017). *Diseño Curricular Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Filosofía*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Física*.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Historia y Geografía*.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017). *Diseño Curricular Profesorado de Matemática*.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Portugués*.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2002). *Diseño Curricular Profesorado de Psicología*.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (1999). *Diseño Curricular Profesorado de Química*.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires - Grupo Artículo 24 (2019). *Educación inclusiva de calidad, un derecho de todos*.

Ley de Educación Nacional 26.206 (2006).

Ley de Educación Provincial 13.688 (2007).

Ley Nacional 26.378. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2008).

ONU (2006). *Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.